



# Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala  
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201  
[info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt](mailto:info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt)



## EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

### CERTIFICA:

Tener a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, en el que se encuentra inscrita el acta **No.001-2023.-** Celebrada con fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, por el Honorable Concejo Municipal del Municipio y departamento de San Marcos, presidida por el señor: Alcalde Municipal, Ingeniero. Willy René Juárez González, con la presencia de los señores Síndico Primero y Segundo Municipal. Licenciado Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado y Bachiller. Belman Udiel Vásquez Pérez, y los señores Concejales del uno al quinto, Ingeniero. Héctor Alejandro González Barrios; Señor. Jesús Manuel Ángel de León; Licenciada. Olga Amparo Urrutia Bartolón; Señor Adán Emilio López Soto; MEPP. Yohana Melany García Velásquez y Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel. Secretario Municipal que autoriza, todos reunidos en el Salón de Honor del Palacio Maya de la Cultura Marquense; con el fin de tratar asuntos de importancia y beneficio del Municipio, la que copiada en su parte conducente dice: **PRIMERO.....DECIMO OCTAVO: SOLICITUD DEL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL EN OBSERVANCIA A LO REGULADO EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA SE PRONUNCIEN EN RELACION A LA INFORMACION DE OFICIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2,023 Y SE APRUEBE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE CENTRO AMERICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA.** El señor alcalde municipal hace saber a los integrantes del honorable concejo municipal que, se recibió solicitud del encargado de la unidad de información pública, para que se analice, delibere y se emita el pronunciamiento legal relacionado a la información de oficio contenida en el artículo 10 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala para ejercicio fiscal 2,023 y su publicación en la página oficial [www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt](http://www.municipalidaddesanmarcos.gob.gt); además, requiere se apruebe la publicación en el Diario Oficial de Centro América sobre el funcionamiento de la unidad de información. **Considerando:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, establecen que, el gobierno municipal corresponde al concejo municipal, el cual está facultado para emitir acuerdos, reglamento y ordenanzas. **Considerando:** Que el 23 de septiembre del año 2,008, el Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto 57-2008 que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual, tiene como finalidad transparentar los actos de la administración pública y de aquellos sujetos que por disposición de la misma manejen fondos del Estado, así como establecer los mecanismos procedimentales para que cualquier persona pueda tener acceso a la información que se encuentra en cada una de las dependencias, oficinas y archivos de las instituciones gubernamentales, autónomas, descentralizadas y no gubernamentales. **Considerando:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán de mantener actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo la información detallada en ese artículo, y que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado, así como las obligaciones reguladas en el artículo 20 de este mismo cuerpo legal, donde se establecen las obligaciones de las unidades de información pública. **Por Tanto:** Con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 60 y 62 del Código Municipal; artículos 10 y 20 de la Ley De Acceso a la Información Pública, por unanimidad, **ACUERDAN:** I. Para el ejercicio fiscal 2,023 **no se celebrarán contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes propiedad de la municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con personas individuales o jurídicas.** II. Para el ejercicio fiscal 2,023, con base al artículo 71, reformado por el artículo 28 del decreto 9-2015 del Congreso de la República de Guatemala, y Acuerdo Ministerial 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicado en el Diario Oficial de Centro América el 18 de noviembre de 2,018, el Registro General

de Adquisiciones del Estado que está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. El referido registro es electrónico y utiliza medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a La Información Pública, razón por la cual, **el numeral 17 del artículo 10 del decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, no es aplicable para el cumplimiento de oficio por parte de la municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos y sus empresas.**

III. La Municipalidad de San Marcos y sus empresas, a la fecha no tienen contrato de fideicomiso de bienes o derechos con ninguna institución bancaria en calidad de institución fiduciaria, y para el ejercicio fiscal 2,023 no se suscribirá contrato alguno. IV. Las municipalidades de la República de Guatemala son consideradas entidades o instituciones de carácter autónomo, por ello, lo establecido en el **artículo 10 numeral 24 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, no es aplicable para las municipalidades del país**, ya que la referida cita legal es aplicable únicamente a entidades públicas o privadas de carácter internacional que manejen o administren fondos públicos. V. Las municipalidades de la República de Guatemala son consideradas entidades o instituciones de carácter autónomo, por ello, lo establecido en el artículo 10 numeral 25 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, **no es aplicable para las municipalidades del país**, ya que la referida cita legal es aplicable únicamente a entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos. VI. Para el ejercicio fiscal 2,023, la municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, empresa eléctrica municipal y empresa municipal de agua potable, no contarán con información confidencial o en reserva. VII. Se autoriza la publicación sobre el informe de funcionamiento y finalidad del archivo, sistemas de registro y categorías de información, procedimientos y facilidades de acceso al archivo de la unidad de Información Pública de esta entidad en el Diario Oficial de Centro América. Se ordena a la directora de la Dirección Financiera Integrada Municipal proceda a realizar las gestiones administrativas y financieras para la publicación del referido informe. VIII. Notifíquese. IX. Transcribese para su conocimiento y efectos legales. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente a cuatro horas de su inicio, la que, leída, se ratifica, acepta y se firma por quienes corresponde. Damos Fe. (fs). Ilegible. Alcalde Municipal, Ilegible. Síndico Primero Municipal. Ilegible. Síndico Segundo Municipal. Ilegible. Concejal Primero Municipal. Ilegible. Concejal Segundo municipal. Ilegible. Concejal Tercero Municipal. Ilegible. Concejal Cuarto Municipal. Ilegible. Concejal Quinto Municipal. Ilegible. Secretario Municipal. Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo, firmo y sello la presente en San Marcos, a veinte de febrero del año dos mil veintitrés.

  
Gudiel Vitelio Rodríguez Chilel.  
Secretario Municipal.



  
Ing. Willy René Juárez González.  
Alcalde Municipal.

